

| Nº MOJÓN | Coordenada X | Coordenada Y |
|---|--------------|--------------|
| 4D | 414403,690 | 4176468,610 |
| 5D | 414419,280 | 4176463,420 |
| 6D | 414432,610 | 4176460,050 |
| 7D | 414451,050 | 4176455,470 |
| 8D | 414461,780 | 4176454,760 |
| 9D | 414471,140 | 4176455,590 |
| 10D | 414478,010 | 4176457,660 |
| 11D | 414502,931 | 4176464,829 |
| 12D | 414531,489 | 4176467,589 |
| 13D | 414542,434 | 4176468,953 |
| 14D | 414623,790 | 4176471,889 |
| 15D | 414683,273 | 4176454,772 |
| 16D | 414734,798 | 4176437,703 |
| 17D | 414758,628 | 4176439,349 |
| 18D | 414815,253 | 4176423,765 |
| 19D | 414846,059 | 4176420,176 |
| 20D | 414870,800 | 4176420,023 |
| 21D | 414924,489 | 4176394,287 |
| 22D | 414948,979 | 4176395,135 |
| 23D | 414979,186 | 4176385,174 |
| 24D | 415031,061 | 4176363,668 |
| 25D | 415057,845 | 4176355,921 |
| 26D | 415068,604 | 4176352,542 |
| 27D | 415080,682 | 4176345,763 |
| Mojones que delimitan la línea base izquierda | | |
| 1I | 414333,240 | 4176620,633 |
| 2I | 414367,990 | 4176560,905 |
| 3I | 414404,322 | 4176489,826 |
| 4I | 414410,480 | 4176487,429 |
| 5I | 414424,897 | 4176482,629 |
| 6I | 414437,472 | 4176479,450 |
| 7I | 414454,145 | 4176475,309 |
| 8I | 414461,556 | 4176474,819 |
| 9I | 414467,332 | 4176475,331 |
| 10I | 414472,360 | 4176476,846 |
| 11I | 414499,173 | 4176484,559 |
| 12I | 414529,290 | 4176487,470 |
| 13I | 414540,834 | 4176488,908 |
| 14I | 414626,256 | 4176491,991 |
| 15I | 414689,185 | 4176473,882 |
| 16I | 414737,349 | 4176457,927 |
| 17I | 414760,649 | 4176459,536 |
| 18I | 414819,086 | 4176443,453 |
| 19I | 414847,281 | 4176440,169 |
| 20I | 414875,405 | 4176439,995 |
| 21I | 414928,706 | 4176414,445 |
| 22I | 414951,853 | 4176415,246 |
| 23I | 414986,157 | 4176403,935 |
| 24I | 415037,690 | 4176382,570 |
| 25I | 415063,620 | 4176375,070 |
| 26I | 415076,580 | 4176371,000 |
| 27I | 415082,291 | 4176367,795 |

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 601/05, interpuesto por Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha interpuesto por Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, Recurso núm. 601/05, contra el acto

administrativo por el que la Mesa de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente en la sesión celebrada el 28.7.05 de calificación de la documentación Administrativa-Técnica, excluyó de la licitación a doña M.^a Teresa Jiménez Romera por no reunir los requisitos exigidos en el Anexo II de Cláusulas Administrativas Particulares para acreditar la solvencia técnica en lo relativo a la titulación preceptiva (Exp. Consultoría y Asistencia núm. 781/2005/S/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 601/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 43/05, interpuesto por Entidad Local Villanueva de la Concepción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, se ha interpuesto por Entidad Local Villanueva de la Concepción, recurso núm. 43/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 2.3.04, recaída en el expediente sancionador núm. MA/2003/845/O.F./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental y Residuos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 43/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MÁLAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 1467/2005.

NIG: 2906742C20050028480.
Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1467/2005. Negociado: PC.
De: Doña Lucía de la Cruz López.
Procuradora: Sra. López Jiménez, Nieves.
Contra: Don Antonio Jesús Fernández Rebollo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1467/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de doña Lucía de la Cruz López contra don Antonio Jesús Fernández Rebollo sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 129

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Siete de febrero de dos mil seis.
Parte demandante: Doña Lucía de la Cruz López.
Abogado:
Procuradora: López Jiménez, Nieves.
Parte demandada: Don Antonio Jesús Fernández Rebollo (rebelde en autos).
Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña Lucía de la Cruz López contra don Antonio Jesús Fernández Rebollo, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La guarda y custodia de los hijos de ambos, fruto de relación extramatrimonial, se confiere a la madre si bien la patria potestad seguirá siendo compartida con el otro progenitor.

2.º No se fija régimen de visitas de los menores con el padre, ni pensión alimenticia en favor de los hijos al no haberlo solicitado ni la parte ni el Ministerio Fiscal.

Cada parte abonará sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Firme esta resolución, hágase entrega a ambos interesados de testimonio literal de la misma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
El/La Magistrado/Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Jesús Fernández Rebollo, extiendo y firmo la presente en Málaga a veinte de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 819/2005. (PD. 1183/2006).

NIG: 4109100C20050023269.
Procedimiento: Verbal Desah. F. Pago (N) 819/2005. Negociado: 1.º
Sobre: Desahucio por falta de pago de renta y reclamación rentas adeudadas.
De: Doña Natividad Arroyo Román.
Procurador: Sr. Juan Ramón Pérez Sánchez 207.
Contra: Andaluza Subalf, S.L.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Verbal Desah. F. Pago (N) 819/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla a instancia de Natividad Arroyo Román contra Andaluza Subalf, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 74/06

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Diecisiete de marzo de dos mil seis.
Parte demandante: Natividad Arroyo Román.
Procurador: Juan Ramón Pérez Sánchez 207.
Parte demandada: Andaluza Subalf, S.L.
Objeto del juicio: Desahucio por falta de pago de renta y reclamación rentas adeudadas.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Ramón Pérez Sánchez en nombre y representación de doña Natividad Arroyo Román contra Andaluza Subalf, S.L., declaro haber lugar al desahucio del/los demandado/s del local de negocio sito en C/ Geranio, esquina C/ Gardenia, del Polígono Industrial Los Girasoles, en Valencina de la Concepción, la cual deberá quedar libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada y a su costa si no lo verificare en plazo legal.

El/los demandado/s abonará/n igualmente a la actora la cantidad de 58.857,12 euros así como el importe de las rentas que se vayan devengando hasta la entrega de la finca objeto de autos, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Dado el ignorado paradero de la entidad demandada notifíquese a la misma la sentencia por medio de la publicación del correspondiente edicto en el BOJA, entregándose despacho al efecto a la actora para cuidar de su diligenciado, y fijándose edicto en el tablón de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s Andaluza Subalf, S.L., que se encuentra/n en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a diecisiete de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.